

conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Huaral

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE  
Alcalde

1575200-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

### Conforman el Comité de Inversiones de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2017-MDP/ALC

Paracas, 11 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PARACAS

VISTO:

El Informe N° 572-2017-MDP/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Opinión Legal N° 010-2017-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la conformidad del COMITÉ DE INVERSIONES de la Municipalidad Distrital de Paracas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociación Público Privadas y Proyectos en Activos, que tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos. Disponiéndose en su artículo 8° la creación del Comité de Inversiones cuyos miembros deben ser designados por Resolución

de Alcaldía y publicado en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2015 se publicó el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1224 aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, estableciendo en el artículo 6.1 (...) "En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente". Siendo sus funciones la establecida en el artículo 6.2;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la misma norma, fija que en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su publicación, las entidades públicas emitirán la Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° del D. Leg. 1224;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través del Informe N° 572-2017-GDEL/MDP de fecha 01 de setiembre de 2017, solicita la conformidad del Comité de Inversión, y propone sus integrantes:

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 010-2017-MDP/GAJ, de fecha 04 de setiembre de 2017, opina que es procedente el pedido de conformación del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, en ese orden de ideas y de acuerdo a lo ordenado corresponde emitir el acto resolutivo conformando el Comité presidido por el Gerente de Desarrollo Económico Local e integrado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gerente de Asesoría Jurídica como miembros;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico Local y Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el COMITÉ DE INVERSIONES de la Municipalidad Distrital de Paracas, el mismo que está integrado por los siguientes funcionarios:

- |   |              |
|---|--------------|
| - Gerente de Desarrollo Económico Local | Presidente.  |
| - Gerente de Desarrollo Urbano          | 1er Miembro. |
| - Gerente de Asesoría Jurídica          | 2do Miembro. |

**Artículo Segundo.-** El Comité de Inversiones conformado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 6.2 del Reglamento del D. Leg. 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como cumplir con comunicar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL CASTILLO OLIDEN  
Alcalde

1574927-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO  
  
**El Peruano**

#### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN